

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2612

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del corriente año de 1906.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Viguera, Velasco, Gómez Torres, López y González de Canales y Delgado.

Prévia lectura y aprobación del acta de la sesión anterior se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 6, 7, 9, 10, 20, 21, 23 y 24 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Quedar enterada de la Real orden de 28 de Marzo último, declarando definitivo por ministerio de la ley el acuerdo apelado de esta Comisión que

declaró válidas las últimas elecciones municipales verificadas en Pozoblanco.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hornachuelos á intento de construir un grupo de escuelas que reúna las mejores condiciones, pero ateniéndose á las indicaciones que se hacen en el informe.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes, decretado por esta Audiencia provincial, de Manuel Elías Ramírez, vecino de Castro del Río.

Idem el ordenado por el señor Gobernador civil, de Carmen Merino, vecina de Aguilar, encontrada en la vía pública.

Conceder el ingreso en el Departamento de dementes de Miguel Plaza Roldán, de esta vecindad.

Se participe al Juzgado de instrucción de esta capital que se encuentra curado el recluso en el Departamento de dementes Miguel Prior de la Fuente, vecino de Villaviciosa, por si tiene á bien autorizar sea entregado á su familia.

Aprobar el presupuesto formado por el señor Capellán de la Casa de Socorro Hospicio, de los gastos que considera han de ocasionar las fiestas religiosas de la próxima Semana Santa en la iglesia del establecimiento.

Idem la factura presentada por don Emilio Castex, por la reparación y limpieza de una báscula con destino á la Sección de Quintas.

Se pidan y presenten por el Director de la Casa de Socorro Hospicio catálogos á intento de adquirir dos básculas, una con destino á dicha ca-

sa benéfica y otra para el Hospital de Agudos.

Aprobar las facturas presentadas por la empresa de electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante el mes de Febrero último.

Se eleve respetuosa instancia al excelentísimo señor Ministro de la Guerra, por si tiene á bien rebajar el cupo de mozos fijado para el reemplazo de 1905, en la misma forma que lo ha hecho la Diputación provincial de Zaragoza.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Conceder siete ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Informar al señor Gobernador que procede desestimar la instancia de don José Pérez y don Juan Cabrera, contra los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilar, por estar tomados en materia de su competencia.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 7

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Velasco, Delgado Pérez, López y González de Canales y Burgos.

Leída y aprobada el acta anterior se acordaron los particulares siguientes:

Nombrar peón caminero de la carretera de Montilla á su estación á Francisco S. Luque Carmona.

Aprobar la conducta del Director del Hospital de Agudos, que espulsó del establecimiento al enfermo de la

vista Rafael Jiménez, por promovedor de escándalos.

Aprobar la certificación expedida por el Director de carreteras provinciales, relativa á las obras ejecutadas en el ramal de Puente Genil á su estación durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Desestimar la petición hecha por don Francisco Crespo Gómez y don Mateo Jiménez Sanz, sobre que se les excluya del reparto de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, pero rebajándoles la cuota que les fué señalada.

Se desglose del expediente incoado con motivo del fallecimiento abintestato de doña Mariana Melendo el certificado del fallecimiento, que ocurrió en Salamanca, y se le entregue á su hija para que lo presente legalizado.

Dejar sin efecto el recurso interpuesto por varios señores Concejales del Ayuntamiento de Fuente Obejuna que actuaron en el año de 1904, que piden su irresponsabilidad por débitos del contingente, comunicándoles que pueden hacer la reclamación por la vía contencioso administrativa.

Aprobar la liquidación practicada por la Contaduría, referente al premio de cobranza á que tiene derecho la Empresa arrendataria del Contingente.

Acceder á lo solicitado por la Comisión mixta de Reclutamiento, librándole 60 pesetas al Médico castranense para adquisición de material.

Aprobar la cuenta presentada por el habilitado del material del Gobierno civil, relativa á adquisición de mobiliario y reparación de otro con destino al servicio del señor Gobernador.

No devenguen haber los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral que no concurren y trabajen en las oficinas.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9

Presidencia del Sr. D. José de Vi guera Espejo.

Señores que asistieron:

Velasco, Gómez Torres, López y González de Canales, Delgado Pérez y Burgos.

Prévia lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se libre al Arquitecto provincial la cantidad de 100 pesetas para reparación del edificio de la casa que ocupa el Gobierno civil.

Se incluya en el primer presupuesto que se forme una consignación de 1.300 pesetas para la construcción de una estantería supletoria en el lugar que hoy ocupa la Biblioteca.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la construcción de un matadero público, una vez que se llenen los requisitos indispensables antes de anunciarse la subasta.

Se expida certificación de solvencia a don Leopoldo Serrano y Serrano, Administrador que fué de la cárcel correccional de esta ciudad.

Admitir la excusa presentada por don Francisco Serrano López, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valenzuela, por haber sido nombrado Juez municipal.

Declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por débitos del primer trimestre del corriente año, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Idéntica resolución contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por débitos del mismo trimestre.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y dos en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Núm. 2792

ANUNCIO

Usando de las facultades que me confiere el art. 23 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, de 26 de Abril de 1900, he tenido á bien nombrar, á propuesta del señor Tesorero de Hacienda y con la correspondiente autorización de la Di-

rección general del Tesoro público, para que se encargue de la cobranza de los débitos procedentes del ramo de Propiedades y derechos del Estado en esta provincia, al oficial de cuarta clase de esta Tesorería de Hacienda don Fernando Martínez y Martínez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, contribuyentes y público en general.

Córdoba 8 de Octubre de 1906.—Rivas Moreno.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2790

CÉDULAS PERSONALES

Para dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad en circular fecha 29 de Septiembre próximo pasado, referente á que se dé el mayor impulso á la confección y aprobación de los documentos cobratorios, entre los cuales está el padrón de cédulas personales para 1907, esta Administración se vé en la necesidad de recomendar á todos los señores Alcaldes de esta provincia que sin pérdida de tiempo procedan á la distribución de las hojas declaratorias á los individuos sujetos al impuesto, con el fin de que la recogida de las mismas tenga efecto con la oportunidad debida para la formación de dicho padrón y la del resumen de cédulas que determinan los artículos 28 y 29 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por parte de dichas autoridades, las que se servirán dar aviso del conocimiento de la presente circular.

Córdoba 9 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Circular núm. 2791

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Como está dispuesto por el artículo 68 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, fecha 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 13 de Julio último, los trabajos para la formación de la matrícula correspondiente al año próximo, empezará en todos los pueblos el día 1.º de Octubre para que el 20 de Diciembre se hallen aprobados los documentos y en disposición de darlos á la cobranza.

En su cumplimiento, y como determina el artículo 69 siguiente, esta Administración estima oportuno recordar á los señores Alcaldes y Secretarios las prescripciones del citado Reglamento en cuanto afectan á la formación del documento aludido y sus complementarios, á las que han de ajustarse en la práctica de los referidos trabajos.

1.ª La matrícula se formará con-

forme al modelo número 3 que acompaña al Reglamento, con separación de tarifas: en la 1.ª, 4.ª y 5.ª figurarán los conceptos tributarios por clases y número de los epígrafes, siguiendo el orden correlativo, y en cuanto á la 2.ª y 3.ª, por el mismo en que aparecen las industrias, llenando todas las columnas con los pormenores que éstas indican, y consignando con la mayor precisión los detalles que determine cada una.

2.ª Seguirá fijándose como recargo, el municipal que la Corporación acuerde, sin que exceda del 16 por 100; el 6 por 100 del total de éste y de las cuotas de tarifa, más el 20 sobre el importe de estas últimas, en previsión de que rija el mismo gravamen en el año próximo.

3.ª La fijación de cuotas se hará por las que se consignan en las tarifas unidas al Reglamento citado al principio, publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 25 y 26 de Julio último, teniendo á la vista las modificaciones decretadas posteriormente, y en las tarifas 1.ª y 4.ª se aplicarán las que correspondan á la base de población señalada á cada término municipal.

4.ª Conforme se dispuso por la Real orden de 25 de Abril de 1904, publicada en la *Gaceta* de 8 de Mayo y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Junio siguientes, el recargo establecido sobre los saltos de agua, ó sea sobre las industrias accionadas por ellas, comprendidas en los epígrafes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 25, 34, 35, 178, 391, 398, 399 400, 401 y 404, se consignará á continuación de cada elemento contributivo y á nombre del industrial que lo lleve, en la misma forma expresada en el apartado 4.º de la circular de esta Administración inserta en este periódico oficial, correspondiente al día 30 de Octubre de 1904.

5.ª Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 159 del Reglamento, serán eliminados de la matrícula del pueblo respectivo todos los industriales declarados fallidos que figuran en las relaciones publicadas en los números de este periódico, desde el 223 de 20 de Septiembre último y siguientes, y los demás que se vayan publicando hasta la fecha misma en que se forme el documento, sin perjuicio de que los señores Alcaldes procedan con respecto á aquellos en la forma que determina el 180 del mismo Reglamento.

6.ª Para la convocatoria y reunión de gremios, nombramiento de síndicos y clasificadores, formación de repartos gremiales y demás que á estos trabajos se refiere, se observará lo dispuesto por el artículo 70 y siguientes del repetido Reglamento, y se acompañarán á la matrícula los respectivos expedientes originales; en la inteligencia de que no se aceptará ninguna donde se evidencie que en los repartos gremiales dejaron de cumplirse estrictamente las prescripciones reglamentarias.

7.ª Al final de la matrícula se formará un resumen de cuotas y recargos por tarifas, uniendo una certifi-

cación del tanto por ciento con que la Corporación haya acordado gravar aquellas para atenciones municipales y otra del resultado de la exposición al público, acompañando la lista cobratoria y copia duplicada de la matrícula, á los efectos del artículo 114 del Reglamento.

8.ª Conforme á lo establecido por la vigente ley del timbre será reintegrada la matrícula á razón de una peseta por pliego y á diez céntimos las copias y lista cobratoria, y serán devueltas por esta Administración las que carezcan de este requisito ó de alguno de los detalles expresados anteriormente.

9.ª Las dudas que en la práctica de estos trabajos pudieran ocurrir sobre aplicación de cuotas, inclusión ó exclusión de industriales, etc., serán consultadas por los señores Alcaldes á esta oficina, inmediatamente, á fin de evitar que el servicio sufra retraso por esta causa. Los recibos serán remesados por esta Administración después de aprobado el documento con la respectiva copia autorizada para la llena de matrices.

La Administración espera confiadamente que los señores Alcaldes y Secretarios pondrán verdadero interés en estos trabajos para que la matrícula, con sus documentos complementarios, se reciba antes del día 20 de Noviembre próximo, pues llegada esa fecha se procederá en consonancia con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento repetidas veces citado.

De quedar enterados de la presente se servirán los señores Alcaldes dar aviso inmediato á esta Administración.

Córdoba 29 de Septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Bernabé Muñoz Cobo.

Núm. 1941

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos en el presente año, la cual se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y á los efectos del 159 y 180 del mismo:

Nombres, pueblo, industria ejercida é importe de las cuotas.

Priego.

Francisco Gontarranes, molinero, 16'30

Antonio Arroyo, molinero, 7'98

Gregorio Ramírez, agrimensor, 35'66

José Zurita Machado, agrimensor, 35'66

Mariano Pérez, abogado, 30'01

Miguel Rosa Navas, secretario del Juzgado, 9'84

Francisco Gómez y Juan Osuna, albardoneros, 18'44

Rafael Lopera Fernández, carpintero, 18'44

José Pérez Sicilia, carpintero, 18'46

José Serrano Sicilia, carpintero, 18'44

Gregorio Flores, carpintero, 18'44

Antonio Fernández, carpintero, 18'46
 Cándido Arjona, carpintero, 18'44
 Manuel Calvo Ortiz, carpintero, 18'44
 Antonio Gómez Sánchez, carretero, 18'46
 Manuel Alcalá, barbero, 18'47
 Luis Alcalá, barbero, 18'44
 Antonio Vilches Carrillo, barbero, 18'44
 Vicente Ballesteros, barbero, 18'44
 Luis Mérida, barbero, 18'44
 Francisco Alvarez, cerrajero, 18'46
 Tomás Alvarez, cerrajero, 18'44
 Santiago Aranda, cerrajero, 18'44
 Francisco Molina Ruiz, cerrajero, 18'44
 Francisco Sánchez, cerrajero, 18'46
 Antonio Alcalá, horno de bizeochos, 18'44
 Atanasio Jurado, horno de pan, 18'44
 Manuel Molina, horno de pan, 18'46
 Ramón Alcalá, horno de pan, 18'44
 Rafael Franco Romero, zapatero, 18'44
 Rafael Zurita Hernández, zapatero, 18'44
 José Moreno Aranda, sastre, 18'44
 Antonio Garrido Arjona, sastre, 18'44
 Francisco Jiménez Cobo, sastre, 18'44
 Cayetano Muñoz, tratante en carnes, 139'72
 Cecilio Marín Trillo, molino, 16'28
 Enrique Aguilera Vallejo, escribano de actuaciones, 16'72
 Antonio Moreno Calle, procurader, 18'69
 Bartolomé García Castro, carpintero, 13'64

Aguilar.

Amador Varo, café, 61'48
 Casino de Artesanos, café, 61'48
 José María Muñoz, café, 61'48
 Luis López, café, 61'48
 Rafael Redondo, ultramarinos, 81'16
 Pedro Daunar, venta de tocino, 81'16
 José Martínez, venta de tocino, 81'16
 José León, venta de tocino, 81'16
 Juan León, venta de tocino, 81'16
 Gregorio Lora, venta de tocino, 81'16
 Manuel Ramírez, venta de tocino, 36'90
 Antonio Perea, aceite mineral, 39'34
 José María Pérez, taberna, 39'36
 Francisco Aranda, taberna, 39'34
 Francisco Muñoz, taberna, 39'34
 Feliciano Llamas, taberna, 39'34
 José León, taberna, 39'34
 Ana Valls, taberna, 39'36
 José Pérez, taberna, 39'34
 Francisco Calero, taberna, 39'34
 Cristóbal Rincón, taberna, 39'34
 Antonio Megías, taberna, 39'34
 Manuel Almeda, taberna, 39'34
 Manuel Palma, taberna, 39'34
 Manuel Cobos, taberna, 39'34
 Pedro Fernández, taberna, 39'34
 Francisco Toscano, taberna, 39'34
 Juan Q. Navarro, taberna, 39'34
 Julián Rey, taberna, 39'34
 Manuel Ruiz, taberna, 39'34

Manuel López, taberna, 39'34
 Andrés Aguilar, taberna, 39'36
 Manuel Romero, taberna, 39'34
 Antonio Muñoz, taberna, 39'34
 Manuel García, taberna, 39'36
 Antonio Rosales, taberna, 39'34
 Baldomero Cabanilla, taberna, 39'34
 Manuel Reina, taberna, 39'36
 Rafael Varo, taberna, 39'34
 Juan Conde, taberna, 39'34
 Gregorio Alba, taberna, 39'34
 Feliciano Llamas, taberna, 39'34
 Juan Manuel Serrano, taberna, 39'34
 Juana Alcalá, taberna, 19'68
 Miguel Doblas, taberna, 19'68
 Francisco Prieto, taberna, 19'68
 Laureano León, mesón, 27'66
 García Martín, mesón, 27'66
 Juan Manuel Jiménez, mesón, 27'66
 Magdalena Alcalá, mesón, 12'30
 Rafael Baena, abacería, 27'68
 Antonio Gutiérrez, abacería, 27'68
 Emilio Llamas, abacería, 27'66
 Manuel Mora, abacería, 27'66
 José Pericat, abacería, 27'66
 Manuel Llamas, abacería, 27'66
 Juan Alcalá, abacería, 12'30
 Juan Romero, tabajero, 18'44
 María San Pedro, aceite y vinagre, 18'46
 Angeles Valle, aceite y vinagre, 18'44
 María Cañete, aceite y vinagre, 18'46
 Ana Gómez, aceite y vinagre, 18'44
 Ignacio Zurera, aceite y vinagre, 18'46
 Francisco Licat, aceite y vinagre, 18'46
 Rafaela Chicarro, aceite y vinagre, 18'44
 Francisco Muñoz, aceite y vinagre, 18'44
 Adriano León, aceite y vinagre, 18'44
 Mario Urbano, aceite y vinagre, 18'44
 Francisco Romero, aceite y vinagre, 18'44
 Juan Ramírez, aceite y vinagre, 18'44
 José Pérez, aceite y vinagre, 18'44
 Carmen Recio, aceite y vinagre, 18'44
 Ana Cañalolla, aceite y vinagre, 18'46
 Soledad Montesín, aceite y vinagre, 18'44
 Rafael Cabezas, aceite y vinagre, 18'46
 Francisco Berjillos, aceite y vinagre, 9'34
 Francisco Serrano, aceite y vinagre, 9'34
 Juan León, venta sogas, 18'44
 José León, venta sogas, 18'44
 Manuel Perea, carbonería, 18'44
 Antonio Reyes, carbonería, 18'44
 Antonio J. Varo, mesa billar, 43'04
 Antonio Alba, coche de alquiler, 28'23
 Cristóbal Carretero, carreta transporte, 9'84
 Alonso Prieto, carreta transporte, 9'82
 Rafael Valle, carreta transporte, 9'82

Francisco J. Valle, carreta transporte, 9'82
 Antonio Valle, carreta bueyes, 9'82
 Josefa Jiménez, labadero público, 2'12
 Miguel A. Martínez, telar común a mano, 4'92
 Miguel García, fábrica basijas común, 23'36
 Alonso García, fábrica de yeso, 27'66
 Josefa Aparicio, abacería, 27'68
 Rafael Arias, abacería, 27'66
 (Continuará.)

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2798

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la guardia civil de este puesto se han encontrado abandonadas el 1.º del actual, en el mercado de ganados que en dicho día tuvo lugar en esta localidad, las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, las cuales serán entregadas por esta Alcaldía a la persona que en el plazo de treinta días acredite ser su legítimo dueño y satisfaga los gastos de depósito que se hayan originado.

Cañete de las Torres 3 de Octubre de 1906.—Diego Relaño.

Señas de las caballerías.

Un rucho de dos años, mudando, pelo rucio oscuro, alzada regular, hierro número 4 en la nariz.

Otro de dos años, pelo rucio, de buena alzada, lunar pequeño en la tabla derecha del cuello, hierro con fuso en la nariz.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2793

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de veinte días se sacan a pública subasta, para su venta, por los valores que a cada una se fijarán, las fincas que a continuación se describen, como pertenecientes a los herederos de Juan José Carretero Valle.

1.ª Una suerte de tierra calma al sitio de los Quejigares, de este término, compuesta de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas, que linda a Saliente más de Antonio Palma, al Norte Antonio Pulido, a Poniente Ramón del Valle Buenosvíos y al Mediodía más de Francisco Fernández, valorada en la cantidad de seiscientas diez y ocho pesetas 618

2.ª Otra suerte de seis fanegas de tierra al sitio nombrado de Malpicar, pago Molino Gamero, de este propio término, con sesenta y siete garrotes en su viento Oeste, la cual se limita al Este y Sur con olivos de don Juan de Burgos, Oeste otros de doña Dolores Jiménez y Norte con tierras de

Francisco Dadillos, valorada en la cantidad de mil seiscientos ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos 1.682'50

3.ª Otra suerte al sitio Llanos del Rincón, de cabida de una y media fanegas de tierra calma, lindante al Este con otras tierras de Juan Zurera, Norte Arroyo de la Capellanía, Oeste más tierras de Juan Antonio Espada y Sur con el desagüe de la laguna del Rincón, valorada en la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas 225

Se señala para el remate de dichos bienes el día veinte y cuatro del próximo mes de Octubre, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a cada una de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos valores, y que los licitadores se han de conformar con los títulos de propiedad que corren a la vista.

Y para que tenga la debida publicidad expido el presente.

Dado en Aguilar a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2800

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José de Soto y Barona, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Belmez, sobre que se declaren herederos abintestato de los bienes y derechos de la finada doña Gabriela Barona y Lozano, que falleció en dicha villa el diez y seis de Julio próximo pasado, a sus sobrinos carnales llamados doña Adela, don Eduardo, don Ricardo, don José, doña Carolina, don Gabriel, doña Alegría y don Miguel de Soto y Barona, don Gabriel, don Antonio, doña María Dolores y doña Socorro Lozano y Barona y don Eduardo, doña María, doña Matilde y doña Eloísa Ramírez Barona, en cuyo expediente he acordado, en providencia de este día, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se fijen edictos anunciando la muerte sin testar de dicha señora la doña Gabriela Barona y Lozano y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días

Dado en Fuente Obejuna a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos seis.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

RUTE

Núm. 2794

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga, se cita a María Jesús Grande Sánchez, natural del Entredico (Málaga), y a su marido Manuel Aranda López, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en referidos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado al objeto de ofrecer a aquella, a presencia de su mencionado marido, la causa que se sigue con el número treinta y nueve, del año actual, sobre tentativa de violación en la persona de la referida María Jesús Grande Sánchez; aperebiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en aludida causa.

Dado en Rute a ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Juan de Dios Cuenca Romero.—Por delegación: El oficial auxiliar, A. Molina.

PRIEGO

Núm. 2795

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y prisión del procesado en causa por estafa Francisco Grande Ruiz, casado, zapatero y de esta vecindad, calle Llano de la Iglesia, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición, en concepto de preso, en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita y llama a dicho procesado, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Paseo, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo aperebimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dada en Priego de Córdoba a cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

CORDOBA

Núm. 2797

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gavilán Dueñas, que dijo ser vecino de Obejo, a la calle Cerrillo, número

diez y seis, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, (palacio de Justicia), a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido, será puesto en la prisión preventiva de esta ciudad y a mi disposición.

Dada en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 2811

Don José María Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Agudo y López (a) el Malagueño, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora (palacio de Justicia), con objeto de recibirle declaración inquisitiva y demás diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo y otros intruyo por tentativa de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, de ser habido, pondrán en la prisión preventiva de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba a ocho de Octubre de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Hospital militar de Córdoba.—Dirección

Núm. 2731

ANUNCIO

No habiéndose presentado proposición alguna en la segunda subasta celebrada en este Establecimiento, el día 20 de Agosto último, para contratar por un año el suministro de carne de vaca y carbón de cok, en la cantidad aproximada de 2.678'313 y 19.006 kilogramos, respectivamente, que se consideran necesarios, por el presente se anuncia una primera convocatoria de proposiciones libres, que tendrá lugar en el local que ocupa esta Dirección en el cuartel de San Rafael, y ante la junta reglamentaria, el día 20 del actual, a las diez de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron en las anteriores subastas, cuyos documentos podrán consultarse por quien lo desee todos los días laborables, de diez a doce y de catorce a dieciséis, en estas oficinas.

Las proposiciones se extenderán en

papel de la clase undécima, con arreglo al siguiente formulario, sin enmiendas ni raspaduras.

Córdoba 2 de Octubre de 1906.—El Director, Cayetano Benzo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, calle de, núm., con cédula personal de clase, núm., expedida en, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones libres que debe celebrarse en el Hospital militar de Córdoba para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok, se comprometo a suministrar dichos artículos con sujeción a los citados pliegos de condiciones y a los siguientes precios:

Cada kilogramo de carne a pesetas céntimos (en letra los precios).

Cada kilogramo de carbón de cok a céntimos (en letra los precios).

Fecha y firma del proponente.

Fábrica militar de Subsistencias
DE CORDOBA

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, a las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra o muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Octubre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico

oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

APENDICES

a los amillaramientos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.